

## **LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LAS EMPRESAS**

Todos somos plenamente conscientes de la gran importancia que tienen las Nuevas Tecnologías en los tiempos modernos, y esa gran relevancia se percibe también desde el mundo de la empresa. Cada día son más las comunicaciones, trámites y transacciones que se realizan a través de la Red, desde las transferencias bancarias a las altas en el sistema de la Seguridad Social, pasando por la presentación y pago de los impuestos. Internet no es sólo un medio de información (realmente es el gran medio de comunicación global) sino también un lugar donde las empresas pueden hacer negocios (el incipiente comercio electrónico) o relacionarse con la Administración (la Administración electrónica, cada vez más eficaz, rápida y segura).

Pero el mundo virtual requiere seguridad y confianza, tanto para los ciudadanos como para las empresas, y en este sentido la Firma Electrónica (los llamados certificados digitales) se convierte en un instrumento indispensable. Con esta finalidad desde hace años se está legislando en esta materia, y la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, de 19 de diciembre, supone la consolidación de este proceso.

La Ley define la firma electrónica como un conjunto de datos, consignados o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante. Se trata de configurar un instrumento, con la mayor garantía, que supla en el escenario virtual la tradicional firma manuscrita. En el fondo, el PIN que utilizamos en nuestro teléfono móvil, o en un cajero automático, son firmas electrónicas.

Básicamente con la firma electrónica se consigue la seguridad en las comunicaciones, y esta seguridad tiene cuatro pilares:

- ✓ Autenticidad, que permite acreditar que las partes que intervienen en una transacción electrónica son quienes dicen ser, y no un tercero suplantando su personalidad.
- ✓ Integridad, con lo que se consigue garantizar que la información enviada no ha sido alterada ni modificada, desde su emisión hasta su recepción.
- ✓ Confidencialidad, elemento importante para asegurar que la información enviada no puede ser captada por terceros extraños.
- ✓ El no repudio, es decir, la posibilidad y capacidad de probar que una determinada comunicación ha sido originada y enviada desde un determinado emisor.

En definitiva el certificado digital es el equivalente electrónico de un documento de identidad, y nos permite identificarnos, firmar y cifrar electrónicamente documentos y mensajes, garantizando plenamente la seguridad en las comunicaciones. La Ley llega más lejos, y atribuye a la firma electrónica reconocida, respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor que la firma manuscrita respecto a los consignados en papel.

En este reto de acercar las nuevas tecnologías a la realidad y el trabajo de las empresas las Cámaras han sido pioneras y, desde hace años, Camerfirma, la Autoridad de Certificación de las Cámaras, desarrolla una silenciosa pero intensa labor para conseguir la implantación de la firma electrónica en las empresas. Además, en la actualidad, y hasta el 31 de diciembre de 2.008, las empresas pueden obtener de manera gratuita un certificado digital. Se trata del Proyecto "Hacia un Censo Digital", financiado por las Cámaras y la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y que persigue la incorporación de las empresas (sobre todo PYMES y autónomos) a las Nuevas Tecnologías. Para solicitarlo, como no podía ser de otro modo, hay que acceder a una página web ([www.camerfirma.com/certificadosfeder](http://www.camerfirma.com/certificadosfeder)) donde se encuentra además toda la información necesaria sobre los certificados de Camerfirma.

El certificado digital se puede utilizar para la firma de documentos o correos electrónicos (en Microsoft Office o Adobe) y correos electrónicos, para acreditar la identidad en Intranets corporativas o en Servidores Seguros (https), para la facturación electrónica y la gestión de compras y en general para la contratación electrónica, todo ello de forma absolutamente segura y relativamente sencilla. Además de estos usos empresariales, diversas Administraciones Públicas admiten (e incluso favorecen) los certificados digitales. Así la Agencia Tributaria para la presentación y pago de impuestos, la Fundación Tripartita para la Formación Continua para la justificación económica de los cursos de formación, el Ministerio de Trabajo para la tramitación de los partes de accidentes de trabajo a través del Sistema Delta, la Junta de Castilla y León para multitud de trámites, etc.

La firma electrónica tiene ante sí la difícil tarea de consolidarse como un instrumento útil para las empresas, algo que –en definitiva- ahorra tiempo y dinero y supone un plus de eficacia y una ventaja competitiva. Porque lo que está claro es que el futuro ya está aquí y la firma electrónica poco a poco entrará a formar parte de la vida de las empresas.

Jesús Suárez González  
Gerente de la Cámara de Comercio e Industria de León